TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

POLÍTICA INTERNA DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN Y SEGUIMIENTO LABORAL DE LOS PROFESORES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2024

POLÍTICA INTERNA DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN Y SEGUIMIENTO LABORAL DE LOS PROFESORES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

© Todos los derrechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO: 5

TITULO I **8**

CAPÍTULO I 8

GENERALIDADES

CAPÍTULO II 9

SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

TITULO II **12**

CAPÍTULO I 12

PARA LA CONTRATACIÓN Y CONTRATOS DE TRABAJO

TITULO III **14**

CAPÍTULO I 14

CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN DE INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE

TITULO IV **15**

CAPÍTULO I 15

DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL

DISPOSICIONES 16

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
¡Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

"Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado".

VISIÓN

"Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción".

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

POLÍTICA INTERNA DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN Y SEGUIMIENTO LABORAL DE LOS PROFESORES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Artículo 11, numeral 2) establece que: "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación";

Que, la Constitución de la República en el Artículo 33 establece que, el trabajo "es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado

Que, El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]".

Que, el artículo 352 de la Carta Magna, refiere: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados […]";

Que, es uno de los fines del Sistema de Educación Superior dispuesto en el Artículo 13, literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución; en relación con los Arts. 91 y 92 de la Ley Orgánica de Educación Superior garantizando su designación o contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, conforme lo establecido en la Constitución y esta Ley, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole aplicándose medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición;

Que, el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano en apego a lo que dispone el artículo 64 del Código de Trabajo y con el fin de surta los efectos legales previstos en el artículo 42 numeral 7, 12; artículo 44 literal a artículo 81, y artículo 172 numeral 2 del mismo cuerpo legal aplicará en forma complementaria a las normas legales de la materia, de forma obligatoria en la presente política interna para el ingreso de los docentes en la institución.

Que, el artículo 4 del Institucional del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano determinará los requerimientos de recursos humanos, para ello se considerara su aptitud, capacidad, honorabilidad y necesidad institución, el instituto tiene completa para reducir o incrementar el personal de trabajadores de acuerdo a sus necesidades, así como para señalar las funciones a cada trabajador de acuerdo a las disposiciones vigentes [...]"

Que, las Políticas para la selección, contratación, inducción e ingreso que se indican, para el nuevo personal se hará conforme a perfiles y procedimientos. que mejor respondan a las exigencias del Proyecto Institucional del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano;

Que, en el tema de introducción de talento humano de nuevos docentes y administrativos, es necesario establecer e implementar un proceso planificado a través del desarrollo institucional para aclarar el pulso y función de cada docente y administrativo;

Que, en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-286 acuerda expedir el régimen especial de trabajo para el personal académico de las instituciones de Educación Superior Particulares, en el artículo 6 del mencionado acuerdo da a conocer sobre la duración del contrato "Si la actividad, labor o servicio contratado así lo requiere, el contrato podrá renovarse por varias ocasiones, hasta alcanzar un máximo de (2) años".

El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano resuelve aprobar el siguiente:

POLÍTICA INTERNA DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN Y SEGUIMIENTO LABORAL DE LOS PROFESORES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

TITULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito. - Se sujetarán a la presente política interna los postulantes a los procesos de méritos y oposición, así como los docentes que independientemente mantengan un vínculo laboral con el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art. 2.- Objeto. – La presente política interna tiene por objeto establecer parámetros, directrices y procesos para la contratación, selección, ingreso y seguimiento del personal docente del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art. 3.- Responsable. – La máxima autoridad académica en conjunto con el departamento de Talento Humano serán los encargados de levantar, ejecutar y colaborar para identificar las vacantes actuales y futuras, así como las habilidades y experiencia específicas requeridas para el nuevo personal.

Art. 4.- Departamento de Talento humano. – Por medio de su representante es quien elaborará el perfil del puesto, que incluirá la descripción del mismo, responsabilidades asignadas, requisitos educativos, habilidades necesarias y cualquier otra información relevante.

CAPÍTULO II

SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 5.- Proceso de selección. – El proceso de selección del personal docente a formar parte del ISTS tendrá una duración máxima de diez días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria hasta la presentación de los resultados. De excederse el tiempo establecido será causal para que el proceso sea declarado desierto y se solicite iniciar con otro nuevo.

Art. 6.- Convocatoria. - La convocatoria al concurso de docentes no titulares y titulares, será difundida por los medios de comunicación masiva del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano como Facebook, página web institucional, bolsa de empleo del ISTS; y además se difundirá en redes de trabajo aliadas a la institución.

La convocatoria para el proceso de selección del personal académico incluirá los requisitos, la categoría, el área del conocimiento que ejercerán las actividades académicas, la dedicación, la remuneración del cargo y el número de vacantes existentes.

Art.7.- Registro en el sistema institucional. - El postulante deberá registrarse en el Sistema de Gestión Académico 'SGA' del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, una vez que se identifique la necesidad del puesto o cargo disponible mediante convocatoria pública, por lo que el departamento de talento humano enviará vía correo electrónico el link respectivo para su registro correspondiente.

Art. 8.- Documentos habilitantes. - Una vez establecidos en la convocatoria, los postulantes deben presentar su currículum vitae acompañado de los documentos que respalden sus afirmaciones en los formatos establecidos por la institución. Estos documentos incluyen: cédula de identidad, registro del título otorgado por la SENESCYT, copias de títulos de cuarto y tercer nivel, certificados de educación continua, así como artículos científicos y libros publicados. Es importante que los documentos sean presentados dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante.

Art. 9.- Notificación. - El departamento de Talento Humano notificará dentro del cronograma establecido a los candidatos que cumplan con el perfil, requisitos solicitados y resultados automáticos de la selección del SGA.

Art. 10.- Entrevista. - A los candidatos seleccionados se les aplicará la fase de Entrevista en caso de aprobar; se le comunicara que deben efectuar las Pruebas Técnicas (clase demostrativa y test psicológico). Los instrumentos de evaluación se aplicarán de acuerdo a cada cargo.

Art. 11.- Preselección de candidatos. - Los candidatos pre seleccionados serán convocados a una entrevista, ya sea presencial o virtual, misma que será llevada a cabo por la máxima autoridad institucional o sus delegados. Esta entrevista tiene una duración de 30 minutos, según el día y la hora notificados previamente. Durante la entrevista, se evaluará a cada candidato en base a una escala de 20 puntos, y los resultados serán registrados en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

Art. 12. Pruebas técnicas. - Para el desarrollo de las pruebas técnicas a los candidatos que aprueben la fase de entrevista, se designará un tribunal compuesto por el Coordinador de Talento Humano, el Vicerrector Académico y el Coordinador de Carrera. Estas pruebas tendrán una duración de 30 minutos y se calificarán sobre 30 puntos, registrándose los resultados en el SGA.

Art. 13.- Pruebas psicológicas. – Estas pruebas serán administradas por el Departamento de Bienestar Estudiantil del ISTS. Aunque esta evaluación es obligatoria, no contribuye directamente a la puntuación final para la selección del postulante.

Art.14.- Calificación. - el puntaje total del proceso de selección será sobre 100 puntos, correspondiente a la suma de los méritos y oposición, cuya ponderación será de: oposición 50% y méritos 50 % del total de su calificación, para el caso de docentes no titulares y titulares.

Art.14.1.- Calificación de méritos. - La calificación por méritos tendrá una valoración de 50 puntos. La valoración de los méritos del personal docente se sujetará a lo establecido por la máxima autoridad institucional.

Art. 14.2.- Calificación de entrevista. - La calificación por la entrevista tendrá una valoración de 20 puntos, de conformidad al art. 10 ibidem. La valoración de la entrevista del personal docente se sujetará a lo establecido por la autoridad entrevistadora.

Art. 14.3.- Calificación de pruebas técnicas. - La calificación de las pruebas técnicas, clase demostrativa equivalente al 30% de la calificación total. se valorará en 30 puntos, de acuerdo con lo estipulado en el art.11. El tribunal, asignará una puntuación de hasta 10 puntos cada uno, lo que sumará un total de 30 puntos. La evaluación de las pruebas técnicas, clase demostrativa para el personal docente seguirá las directrices establecidas por el tribunal evaluador.

Art. 15.- Resultados. - El Coordinador de Talento Humano es el responsable de revisar y verificar el cumplimiento adecuado del proceso de selección con los resultados preliminares. Además, se encargará de elaborar el informe final y seleccionar al aspirante con la puntuación más alta obtenida en el proceso de selección del personal docente. Posteriormente, se procederá a la publicación inmediata de los resultados y a la contratación correspondiente del personal docente

Art. 16.- Publicación. - Los resultados finales del concurso de méritos y oposición serán publicados en los medios de comunicación masiva del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano como Facebook, página web institucional, bolsa de empleo del ISTS.

Art.17.- Contrato. - De acuerdo al informe de resultados del coordinador de Talento Humano el postulante que haya obtenido la puntuación más alta en el proceso de selección será a quien se realice el respectivo contrato de trabajo de acuerdo a las necesidades de la institución, el ganador será notificado mediante oficio al correo electrónico proporcionado.

TITULO II

CAPÍTULO I

PARA LA CONTRATACIÓN Y CONTRATOS DE TRABAJO

Art.18.- Capacidad para contratar. - el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, a través de su representante legal podrá celebrar contratos de trabajo con las personas a las que la Ley reconoce capacidad civil para obligarse y en conformidad con las disposiciones de las normativas institucionales y laborales vigentes.

Art. 19.- Requisitos previos a la contratación. - Previo al inicio de sus actividades en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, las personas que resulten seleccionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Para el caso de discapacidad, el documento emitido por el CONADIS/ cédula de identidad que conste la incapacidad.

b) Dos certificados de trabajo anteriores.

c) El formulario de solicitud de empleo en el formato definido por el ISTS, en el que se podrán solicitar declaraciones personales del empleado, que se considerarán como fundamentales para la contratación.

d) Hoja de Vida actualizada (Curriculum Vitae) formato ISTS.

e) Fotocopia legible y a color de la cédula de ciudadanía y/o identidad.

f) Registro de la Senescyt pdf.

g) Demás documentos que el coordinador de Talento Humano del ISTS, determine.

Art.20. -Contratos de Trabajo. - Cumplidos los requisitos que constan en el art. 19 ibidem se emitirá el correspondiente contrato de trabajo. Los empleados serán ubicados en el área, sección y lugar que el ISTS crea conveniente.

Entre la institución y los empleados sujetos a las normas institucionales y laborales que sean seleccionados podrán celebrarse los contratos de trabajo pertinentes, bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, de acuerdo con las necesidades de la institución. Los contratos de trabajo serán celebrados por escrito y serán suscritos por el Regente promotor o su subrogante.

TITULO III

CAPÍTULO I

CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN DE INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 21.- Inducción para personal de nuevo ingreso. - Una vez suscrito el contrato de trabajo, iniciará la relación laboral, en la que el empleado obligatoriamente deberá cumplir con el proceso de inducción que corresponda de acuerdo a las labores para las que haya sido contratado.

El proceso de inducción será determinado por el Coordinador de Talento Humano, y tiene como finalidad proporcionar información al empleado relacionada con el ISTS, sus políticas institucionales y las actividades que desarrolla.

Art. 22.- Orientación inicial. - Antes del inicio oficial de las clases, durante cinco días los nuevos docentes serán capacitados minuciosamente en temas académicos, tecnológicos y administrativos que emplea el ISTS. Durante esta sesión, se les proporciona información sobre las políticas y procedimientos de la institución, así como recursos disponibles, como servicios de apoyo al docente, tecnología educativa, bibliotecas, manejo de entornos virtuales, familiarización con el plan de estudios y los materiales de enseñanza, etc.

Artículo 23.- Recepción del Cargo. - Una vez que el empleado inicie la prestación de sus servicios para el ISTS, se deberán suscribir los documentos con los que se deje constancia de la recepción del cargo, de forma que se detallen los bienes que se entreguen al empleado para el desempeño de sus actividades y que se mantendrán bajo su responsabilidad durante la vigencia del vínculo laboral con la Institución. Se dejará constancia de la recepción del cargo en cada oportunidad de ascensos o de cambios de ocupación que se acuerde con el empleado.

TITULO IV

CAPÍTULO I

DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL

Art. 24.- La finalización del contrato laboral. – El ISTS se encuentra facultado para el cese del vínculo laboral con el personal de conformidad con los artículos 169, 170, 172, 173, 183, 184 y 188 del Código del Trabajo. Estos artículos establecen las causas justificadas para la terminación del contrato, los procedimientos para el despido por parte del empleador, las causas no imputables al trabajador, los derechos del trabajador despedido injustificadamente, las indemnizaciones por despido, y los procedimientos de conciliación y reclamación en caso de conflicto. En conjunto, estos artículos conforman un marco normativo que busca garantizar una finalización justa y equitativa del vínculo laboral entre empleadores y trabajadores.

Art. 25.- Entrega del Cargo.- En cualquier caso de desvinculación de la función o terminación de la relación laboral correspondiente, el empleado procederá a solicitar a los diferentes departamentos académicos y administrativos del ISTS un CERTIFICADO DE SATISFACCIÓN que avalen la entrega de todo tipo de documentación, archivos, devolución de los bienes de propiedad del ISTS que le fueron asignados para el desempeño de sus actividades, de acuerdo al art.23 del Reglamento Interno del ISTS, salvo aquellos perecibles que se hubieren consumido con su uso. Los certificados de satisfacción se deberán entregar a la Coordinación de Talento Humano para que prosiga con el proceso legal correspondiente.

Art.26.- Notificación. - La Coordinación de Talento Humano notificará a las áreas académicas y/o dependencias correspondientes, la desvinculación del empleado. En caso de terminación de la relación laboral, el ISTS entregará el valor correspondiente al monto de la liquidación debida al empleado de conformidad con las disposiciones legales y siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo que no se encuentre contemplado en la presente normativa, se observará en lo dispuesto en la legislación laboral y normativas internas conexas de ISTS.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

PRIMERA. - Las directrices, instrucciones y procesos establecidos en la presente normativa serán sujetas a actualizaciones y reformas con el propósito de adaptarse a las cambiantes necesidades institucionales, así como reformas laborales.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. – La presente normativa, entrará en vigor de manera inmediata a partir de su aprobación por el Consejo Académico Superior.

Es dado y firmado en la ciudad de Loja, a los veintiocho días del mes de marzo de 2024, en Sesión Ordinaria del Consejo Académico Superior.

Nombre: JUAREZ SUQUILANDA LUIS FERNANDO
Emitido por: UANATACA CA2 2016

Abg. Luis Fernando Juárez Suquilanda, Mgs.
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO *Responsable*

Firmado electrónicamente por:
ANA MARCELA CORDERO CLAVIJO

Ing Ana Marcela Cordero Clavijo, Mgs.
PRESIDENTA CAS ISTS *Aprobado por*

Firmado electrónicamente por:
CARLA SABRINA BENITEZ TORRES

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres
SECRETARÍA GENERAL ISTS *Certificado por*